

ORDENANZA N°: 170

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por los esposos en primeras nupcias, Mabel Imelda Daniel, argentina, nacida el 16/03/1967, M.I N° 17.967.395, C.U.I.L N° 27-17967395-4, y Rubén Darío Campra, argentino, nacido el 11/04/1960, M.I N° 13.426.470, C.U.I.L N° 20-13426470-6, domiciliados en calle Paraguay N° 456 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de Propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno ubicado en loteo San Ramón de ampliación del pueblo Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa LOTE NUEVE de la MANZANA B, y mide: quince metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y linda: al Sud con calle pública; al Norte con lote diez; al Este con lote 8 y al Oeste con calle pública. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad numero 30-06-1883644/8, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 01 M 55 P 16 Lote 9. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 189.212.-

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Mabel Imelda Daniel, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 84, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 3 de Mayo de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/08/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /